



CONTRATOS SOMETIDOS A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Según establece el artículo 8.1. a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán hacerse públicos en el Portal de Transparencia: “Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.”

A tenor de lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el art. 3.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, este Colegio Profesional carece de Contratos de esta naturaleza al no poder considerar al mismo como Poder Adjudicador, procediendo su financiación de las cuotas de los colegiados que lo conforman, así como de los servicios y, en su caso, actividades que se organizan para sus miembros.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo certifico como Secretario del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Aragón.

Juan Miguel Romero Morales

Zaragoza, febrero de 2026

